

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

12013 Decreto número 102/1989, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería del Portavoz del Gobierno.

El artículo 47.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno, a petición de los Consejeros afectados, previo informe preceptivo y favorable del Consejero de Hacienda, y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, el establecimiento o modificación, por Decreto, de la estructura orgánica de cada Consejería.

Por su parte, la Disposición Adicional del Decreto 34/1989, de 6 de abril, establece que las Jefaturas de Sección y Unidades Administrativas que tengan asignado nivel de complemento de destino igual o superior al 24, deberán ser creadas, modificadas o suprimidas mediante los correspondientes Decretos de estructura.

En su virtud, previos los informes del Consejo Regional de la Función Pública en su sesión de 21 de diciembre de 1989 y del Consejero de Hacienda, y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, y a petición del Consejero Portavoz del Gobierno de conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º— Corresponde a la Consejería del Portavoz del Gobierno:

a) La elaboración y difusión de los comunicados ordinarios y reseña de actividades del Consejo de Gobierno y de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otro órgano de la Administración Regional.

b) La coordinación de los servicios informativos de la Administración Regional.

c) Las relaciones con los medios de comunicación social.

d) La contratación de la publicidad que afecte a las actividades desarrolladas por todas las Consejerías, órganos asimilados a ellas y Organismos Autónomos administrativos regionales cualquiera que sea la forma y contenido que haya de adoptar dicha contratación.

2.— El Consejero Portavoz del Gobierno ejercerá la superior autoridad del Departamento, dependiendo de él los órganos y unidades adscritos al mismo y tendrá las atribuciones que con carácter general le atribuye la legislación vigente.

Artículo 2.º— La Consejería del Portavoz del Gobierno desarrollará las funciones y competencias que le son propias a través de los siguientes órganos:

—Secretaría General.

—Gabinete de Prensa.

Artículo 3.º— La Comisión de Asuntos Informativos, es el órgano colegiado de consulta y asesoramiento al Consejero en las materias propias del Departamento. Su composición y funciones son las que se determinan en el artículo 3.º del Decreto 90/1989, de 17 de noviembre.

Artículo 4.º— Como órgano de asistencia al Consejero existirá un Gabinete Técnico, que realizará las funciones de asistencia y asesoramiento inmediato al mismo, estando integrado por el Director, con rango de Director General y por los Asesores que el Consejero designe, quienes desempeñarán sus funciones con carácter eventual y dentro de los créditos presupuestarios correspondientes.

Artículo 5.º

1. El Secretario General ejercerá la Jefatura superior de la Consejería después del Consejero, siendo sus atribuciones las establecidas en el artículo 50 de la Ley 1/1988 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En la Secretaría General se integrará orgánicamente una Vicesecretaría que, con el máximo nivel administrativo, atenderá todos los servicios generales de la Consejería, quedando estructurada como sigue:

—Un servicio Económico-Administrativo, al que corresponde las funciones de estudio, informe y gestión en asuntos de personal, contratación, presupuestos, patrimonio e inventario, publicidad y en general cuantas sean precisas para el adecuado funcionamiento de la Consejería.

Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en las siguientes Unidades:

—Sección de Régimen Económico y Presupuestario, a la que corresponde el estudio, informe y gestión de asuntos económicos y presupuestarios, la tramitación y gestión de los expedientes de gasto, el control interno de la ejecución del Presupuesto, la elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Consejería, así como la preparación, gestión y propuesta de resolución de los expedientes de contratación de obras, adquisiciones, servicios y suministros.

—Sección de Régimen Jurídico-Administrativo, a la que corresponde el estudio, informe y gestión en asuntos de personal, tramitación de recursos, elaboración de anteproyectos de disposiciones generales y resoluciones, archivo y registro general de la Consejería, inventario de bienes, patrimonio, y los asuntos generales de funcionamiento de los servicios.

Artículo 6.º— El Gabinete de Prensa ejercerá las siguientes funciones:

a) Preparación y difusión de la información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Coordinación de la actividad informativa de las distintas Consejerías.

Dependerán funcionalmente del Gabinete de Prensa los servicios de prensa de las distintas Consejerías.

El Jefe del Gabinete de Prensa será auxiliado por un Adjunto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes de contratación relativos a publicidad, seguirán tramitándose de acuerdo con la legislación actualmente vigente, hasta tanto el Consejero Portavoz del Gobierno recabe para sí la competencia, una vez sean provistos los puestos de trabajo que tienen asignado tal cometido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Consejero Portavoz del Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la

ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda: Las jefaturas de las distintas unidades técnicas y administrativas de la Consejería se proveerán de acuerdo con las normas de carácter general, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Tercera: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Murcia, 22 de diciembre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

2. Autoridades y Personal

Consejería del Portavoz del Gobierno

12014 DECRETO número 103/1989, de 28 de diciembre, por el que se nombra a don Pedro Miguel González Ortiz, como Secretario General de la Consejería del Portavoz del Gobierno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, 16) y 50.3) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Portavoz del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de diciembre de 1988.

DISPONGO

El nombramiento de don Pedro Miguel González Ortiz, como Secretario General de la Consejería del Portavoz del Gobierno.

Murcia, 28 de diciembre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero Portavoz del Gobierno, **Juan Martínez Simón**.

12015 DECRETO número 104/1989, de 28 de diciembre, por el que se nombra a doña Juana Pellicer Fernández, Directora del Gabinete del Consejero Portavoz del Gobierno, con categoría de Directora General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, 16) y 46, 3) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Portavoz del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintiocho de diciembre.

DISPONGO

El nombramiento de doña Juana Pellicer Fernández, como Directora del Gabinete del Consejero Portavoz del Gobierno, asimilado a Directora General.

Murcia, 28 de diciembre de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero Portavoz del Gobierno, **Juan Martínez Simón**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

11970 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de instalación de L.A.M.T. de 490 mts., tensión de 11-20 kV y C.T.I. de 50 kVA de potencia, 20-11 kV/398-230 V. de relación de transformación, cuyas características principales son:

- Peticionario: don Diego Valle Cabrera, con domicilio en Paraje La Gori. La Guía, Cartagena (Murcia).
- Lugar de la instalación: Paraje La Gori. La Guía. Cartagena.
- Término municipal: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a motores de riego.

e) Características técnicas:

La L.A.M.T. tiene su origen en L.A.M.T. "La Gori 11 kV" y finaliza en C.T.I. de proyecto. Tensión de suministro 11-20 kV. Conductores LA-30. Longitud de 490 mts. Aisladores E-1.503 y Arvi 32. Apoyos 12P-1.400 y 12P-400.

El C.T.I. será de tipo intemperie sobre poste. Relación de transformación 20-11 kV/398-230 V, con una potencia de 50 kVA.

- Presupuesto: 1.702.092 pesetas.
- Técnico autor del proyecto: J. A. Segado González.
- Expediente número A.T. 14.752.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en C/. Nuevas Tecnologías y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de diciembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.